



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia en Oralidad
Armenia Quindío*

NOVIEMBRE DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021)

*Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada Pino, quien actúa en calidad de apoderada de los señores Javier Ernesto, Oscar Eduardo López, Fransys Leny y Andrea Inés López Aviles conforme lo dispuesto por el artículo 491, numeral 3º. Del Código General del Proceso, se reconoce al heredero señor **Javier Ernesto López Avilez** Cesionario de los derechos herenciales a título universal que le pudieren corresponder a los señores Oscar Eduardo y Andrea Inés López Aviles en los términos contenidos en la escritura pública Nro. 2130 del 8 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Armenia.*

*Para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos se dispone señalar fecha del **día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintidós, a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30P.M.).***

Ténganse por renunciados los términos conforme al art 119 del CGP, envíese copia de este auto para efectos de notificación a la mandataria, a través del centro de servicios judiciales

CÚMPLASE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:

***Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
***fee47de45509c256b9b6d6ad5996e852f9600de86eba2ea061bb3
baefedba445***

Documento generado en 16/11/2021 10:09:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**